



Resolución Ministerial No. 239-2009-TR

AUTORIZAN PAGO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA PREVISTA EN LA LEY N° 27803 A EX TRABAJADORES INCLUIDOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES CESADOS IRREGULARMENTE

Lima, 21 de agosto de 2009

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 201-2009-TR, el Oficio N° 2698-2009-MTPE/4 de Secretaría General, y los Oficios N° 715, 739 y 740-2009-MTPE/2-CCC de la Coordinación de Ceses Colectivos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27803 se implementaron las recomendaciones derivadas de las Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 3 de la indicada Ley N° 27803 señala que los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente podrán optar de manera excluyente por alguno de los beneficios previstos por la misma, siendo uno de ellos el de la compensación económica;

Que, la determinación del tiempo de servicios, el cálculo del monto a abonar a cada beneficiario y la identificación de los beneficiarios que optaron por la compensación económica se encuentra a cargo de la Coordinación de Ceses Colectivos;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 123-2003-TR, 147-2003-TR, 177-2004-TR, 250-2004-TR, 094-2005-TR, 323-2005-TR, 371-2005-TR, 391-2005-TR, 405-2005-TR, 231-2006-TR, 265-2006-TR, 085-2007-TR y 088-2007-TR, se han venido efectuando pagos a los ex trabajadores comprendidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron excluyentemente por el beneficio de la compensación económica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2008 se permitió el cambio de opción de beneficio de reincorporación y reubicación laboral a la compensación económica de los ex trabajadores inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados



Irregularmente, así como el pago de la compensación económica a aquellos beneficiarios que no alcanzaran plaza presupuestada y vacante en el proceso de reubicación general o no se presentaran a este, lo cual fue precisado por el Decreto de Urgencia N° 026-2009, por lo que corresponde autorizar su pago;

Que, a pesar de las autorizaciones de pago señaladas a favor de los ex trabajadores, detalladas anteriormente, existen beneficiarios de la compensación económica que no han ejecutado su derecho al cobro a pesar de estar en los listados ya aprobados, por lo que corresponde reprogramar dichos pagos;

Que, habiendo fallecido a la fecha algunos beneficiarios, corresponde autorizar el pago a quienes legalmente acrediten su derecho sucesorio, respetando la calidad de bien común del beneficio otorgado, conforme lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Sector;

Que, en mérito a lo dispuesto, resulta conveniente expedir el acto administrativo que disponga el pago de los beneficiarios que han acreditado su derecho, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria habilitada para tal efecto, así como las acciones administrativas y judiciales complementarias;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo, de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Director General de la Oficina de Administración y del Coordinador de Ceses Colectivos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley del Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de la Comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; el Decreto Supremo N° 071-2003-EF, que establece disposiciones reglamentarias al artículo 16 de la Ley N° 27803, relativa al pago de compensación económica; y el literal d) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias;



Resolución Ministerial No. 239-2009-TR

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el pago de la Compensación Económica prevista por el artículo 3° de la Ley N° 27803, a los ex trabajadores incluidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente que optaron por dicho beneficio y acreditaron su tiempo de servicios de acuerdo a Ley, cuyos nombres figuran en los Anexos 1 ("Listado para pagos de la compensación económica") y 2 ("Listado para pagos de la compensación económica con desistimiento judicial") de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que los anexos de la presente resolución ministerial se publiquen en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.mintra.gob.pe/ceses así como su publicación por parte de las diferentes Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del territorio nacional.

Artículo 3°.- En el caso de los beneficiarios fallecidos, el pago se efectúa al cónyuge superviviente y los herederos por los montos que correspondan de acuerdo a Ley, conforme a la documentación remitida al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar las acciones administrativas pertinentes para efectuar los pagos señalados en la presente norma, cautelando que se efectúe previamente el desistimiento de aquellas personas que tienen procesos judiciales por la ejecución de los beneficios previstos en la Ley N° 27803 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo